



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2021-MDMM

Mariano Melgar, 11 FEB 2021

VISTO:

El Dictamen Legal N°068-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha 26.11.2019, se suscribe el Contrato N° 032-2019-MDMM (Adjudicación Simplificada N° 18-2019-MDMM), entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.** debidamente representado por su Representante Legal Don José Luis Córdova Mollinedo; para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA - AREQUIPA**" CÓDIGO 2249218; por un monto de **S/. 831,378.72** (Ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho con 72/100 soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 20.12.2019, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista **CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**, el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 26.12.2018 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, debiendo culminar el 23.05.2020, sin embargo su término real es el 30.10.2020, ello debido a suspensiones de plazo.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2020-MDMM de fecha 05.11.2020, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, Gerente de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Eliana Betty Quispe Meza, Jefe de la Oficina de Contabilidad – C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo; y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra – Ing. Ronny Dennis Demetrio Torres Díaz; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 12.11.2020 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con la ejecución dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 01-2021/C.COSUR registrado con Expediente N° 269 de fecha 08.01.2021, Don José Luis Córdova Mollinedo en su condición de Gerente de la Empresa Constructora COSUR, presenta el expediente de Liquidación de obra, para su revisión y conformidad; que del Informe de Liquidación del Contrato de Obra de los cálculos realizados en la Liquidación de Contrato de la Obra, elaborado por la Entidad, se determinó como monto final de la Obra la suma de S/ 1'277,506.74 (Un millón doscientos setenta y siete



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2021-MDMM

mil quinientos seis con 74/100 soles) incluido IGV, resultando como saldo en contra la constructora COSUR E.I.R.L. por la suma de S/ 30,922.69 soles incluido IGV.

Que, a través de la Carta N° 002-2021-SUP/RDDTD, registrado con Expediente N° 411 de fecha 12.01.2021, el Supervisor de obra Ing. Ronny Dennis Demetrio Torres Diaz presenta el Informe de Liquidación en el cual concluye que se han cumplido las metas, la supervisión ha realizado los pronunciamientos según el requerimiento de la entidad, donde manifestamos según la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD no es potestad de la supervisión realizar la aprobación del presupuesto, más si de la entidad y contratista, por lo que reiteramos nuestros pronunciamientos en virtud del pedido de la entidad donde ponemos a consideración de la entidad mi apreciación técnica para que pueda ser revaluado el presupuesto según las consideraciones del análisis técnico del Presupuesto presentado por el contratista, esto se manifiesta en la Carta N° 22-2020-SUP/RDDTD y reiteramos en Carta N° 40-2020-SUP/RDDTD; por lo que recomienda a la entidad tramitar la presente liquidación según reglamentación vigente; que del expediente presentado por la supervisión se observa que el costo total de la obra es de S/ 1,277,259.98 soles, retención a devolver por fiel cumplimiento contrato principal por la suma de S/ 83,137.87 soles, y saldo a cancelar al contratista por s/ 30,675.93 soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 54-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 19.01.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)

La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente Ficha Técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Formula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	704 558.24	704 558.24	
	Valorizaciones Adicional de Obra	91 569.48	91 569.48	
	Sub total	796 127.72	796 127.72	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
2.-	DE LOS MAYORES METRADOS			
	Valorizaciones Ejecutadas	0.00	0.00	
	Sub Total	0.00	0.00	0.00
3.-	REAJUSTES			
	Reajuste Presupuesto Principal	26 679.40	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	4 120.63	0.00	
	Sub total	30 800.03	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			30 800.03
4.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	105 683.74	105 683.74	
	Amortización Adelanto Directo	105 683.74	105 683.74	
	Adelanto para Materiales	176 139.56	176 139.56	
	Amortización Adelanto para Materiales	176 139.56	176 139.56	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
5.-	DEDUCCIÓN DE REAJUSTES			



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2021-MDMM

	Adelanto Directo	1 617.86	0.00	
	Adelanto para Materiales	3 185.62	0.00	
	Sub total	4 803.48	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			4, 803.48
	OTROS			
	Implementación para la vigilancia prevención y control del Covid 19	199 261.06	199 261.06	
	Costos directos	30 953.63	30 953.63	
	Gastos Generales	30 084.75	30 084.75	
	Penalidades	0.00	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	260 299.44	260 299.44	0.00
6.-	TOTAL			
	Total (1 + 2 + 3 -4-5+6)	1'082,423.71	1'056,427.16	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			25, 996.55
8.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	194 836.27	190 156.89	
	Total I.G.V.	194 836.27	190 156.89	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			4 679.38
9.-	COSTO DE OBRA			
	Costo de Obra (7+8)	1'277,259.98	1'246,584.05	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			30 675.93
10.-	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN			
	EFFECTIVO	25 996.55	4 679.38	TOTAL
				30 675.93
11.-	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		83 137.87	0.00	S/. 83 137.87
12.-	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de **S/ 1'277,259.98** (Un Millón doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con 98/100 soles), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 83, 137.87 soles, cancelar a favor del contratista el monto de S/ 30, 675.93 (Treinta mil seiscientos setenta y cinco con 93/100 soles) por concepto de reajustes de obra; y en vista que ya se recepciono la obra con fecha 12.11.2020 mediante Acta de Recepción de Obra y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; que según el artículo 209 Liquidación de Contrato de Obra el supervisor de obra como el contratista tienen un plazo de 60 días para presentar sus liquidaciones de Obra, el cual el contratista presento la liquidación de Contrato de Obra mediante Carta N° 01-2021/C.COSUR de fecha 08.01.2020. Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2021-MDMM

de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$. La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 54-2021-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2021-MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°068-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse mediante acto resolutorio la Liquidación del Contrato de obra, "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO 2249218; por el monto de S/. 1'277 259.98 (Un Millón doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con 98/100 soles); asimismo reconocer el saldo a favor del **CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**, por el monto ascendente a S/ 30, 675.93 (Treinta Mil seiscientos sesenta y cinco con 93/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra; de igual forma disponer la devolución de la Retención por el monto de S/ 83, 137.87 soles; una vez consentida la liquidación de obra; conforme al Informe Técnico N° 54-2021- MDMM – GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala: r) Aprobación de las liquidaciones técnicas financieras y sus modificaciones; Dictamen Legal N°068-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato N° 032-2019-MDMM, "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ. MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO 2249218; por un monto de S/ 1'277,259.98 (Un Millón doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con 98/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor del **CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**, por el monto ascendente a S/ 30,675.93 (Treinta mil seiscientos setenta y cinco con 93/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la devolución de la Retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 83, 137.87 soles; una vez consentida la liquidación de contrato de obra; a favor del **CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor de obra, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Atte. Aníbal Ángel Pineda Avilés
GERENTE MUNICIPAL